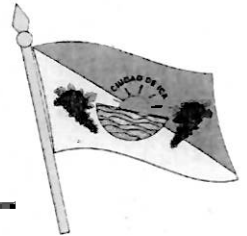




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2020-AMPI

Ica, 30 SEP 2020

VISTO:

El Oficio N° 289-2020-G/SAT-ICA, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Informe N° 010-2020-G/SAT-ICA, de fecha 25 de setiembre del 2020 expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA, el Informe Legal N° 28-2020-GAJ/JPBR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020; así como la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, que dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica emitió la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPI, donde se establece el BENEFICIO TRIBUTARIO YO AMO ICA, con la finalidad de brindar beneficios a la ciudadanía iqueña para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, ante la crisis económica que viene afrontando nuestro País y el Mundo, a causa de la declaratoria de emergencia (Covid-19), la cual fue publicada el 13 de agosto del 2020, que estableció de manera excepcional el régimen de beneficios de regularización de deudas tributarias mediante el cual se brindaron un promedio de 3,725 atenciones para el pago de impuesto predial, vehicular y alcabala y en el caso de arbitrios municipales un promedio de 1,029, sin embargo aún se tiene una cantidad considerable de contribuyentes y ciudadanos que no se han acogido a los BENEFICIOS TRIBUTARIOS otorgados a razón de la coyuntura actual, siendo que la vigencia de la mencionada ordenanza era sólo hasta el 30 de Junio del presente año.

Que, por intermedio del Oficio N° 289-2020-G/SAT-ICA, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica, remite el Informe N° 010-2020-G/SAT-ICA, que sustenta la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPI, señalando que con el paso del tiempo la recuperación de las deudas se torna más difícil y onerosa, toda vez que los ciudadanos no cuentan con los recursos para sustentar el pago del impuesto predial, vehicular, alcabala y arbitrios municipales; aunado a ello el sustento más importante es la economía actual que se viene afrontando debido a la crisis generada por el Covid-19, que ha desmedrado significativamente los ingresos y recursos de la población a nivel nacional y mundial, teniendo que por disposición del Gobierno mediante las normas mencionadas, se ha dado la medida de aislamiento social obligatorio que inició el 16 de marzo y ha venido siendo prorrogada, y que además debido a dichas prórrogas, no ha sido posible que la ciudadanía pueda acogerse a las facilidades otorgadas a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPI, siendo sumamente necesaria la prórroga de su vigencia.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el Artículo Décimo Quinto de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPI, se faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso.

Que, mediante Informe Legal N° 28-2020-GAJ-MPI/JPBR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 011-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de octubre del 2020, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPI, hasta el último día hábil del mes de octubre del 2020, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Meña Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción DA N° 015 Fecha: 30-09-2020
Entidad: SBLT

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución DA N° 015 de Fecha: 30-09-2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI